

Rumbo al BICENTENARIO 2025

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 276-2024/MPAL-A

Lircay, 24 de diciembre de 2024.

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Nº 138-2024/MPAL-CM, de fecha 24 de diciembre del 2024; el Informe N°0907-2024/MPAL/GM/GDS-pirg, de fecha 17 de diciembre del 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe Nº 746-2024/MPAL/GDS /SGPS, de fecha 16 de diciembre del 2024, de la Sub Gerencia de Programas Sociales; el Memorándum Nº 1352-2024/MPAL/GM/gmgs, de fecha 16 de diciembre del 2024, de Gerencia Municipal; Informe Nº 0895-2024-MPAL/GM/ GDS-pirg, de fecha 17 de diciembre del 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social; Informe Nº 735-2024-MPAL/GDS/SGPS, de fecha 12 de diciembre del 2024, de la Sub Gerencia de Programas Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órgano de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refieren que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa y establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)", Asimismo el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante el Informe Nº 735-2024-MPAL/GDS/SGPS, de fecha 12 de diciembre del 2024, de la Sub Gerencia de Programas Sociales, peticiona EMITIR ACTO ADMINISTRATIVO EN REFERENCIA AL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL LA ENTREGA DE SUPLEMENTO DE HIERRO POLIMALTOSADO A LA RED DE SALUD ANGARAES;

Que, mediante el Informe Nº 0895-2024-MPAL/GM/GDS-pirg, de fecha 17 de diciembre del 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social, que en cumplimiento al Plan de intervención para la reducción de la anemia en el Distrito de Lircay, el cual peticiona se emita un ACTO RESOLUTIVO para la entrega del suplemento de Hierro Polimaltosado a la Red de Salud de Angaraes;

Que, mediante el Informe N° 746-2024/MPAL/GDS/SGPS, de fecha 16 de diciembre del 2024, de la Sub Gerencia de Programas Sociales, teniendo en cuenta y en referencia al Memorándum N° 1352-2024/MPAL/GM/gmgs, y al Art. 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley 27972), el cual peticiona emitir Acto Resolutivo en referencia al Acuerdo de Concejo Municipal, para la entrega y/o transferencia de 800 unidades de suplemento de Hierro Polimaltosado 50 mg/5 ml jbe 100 ml, con Lote: 208074 y 206134, con fecha de vencimiento 2027-08 y 2027-06, con Registro Sanitario EN-05551, mediante pecosa de transferencia por parte de la Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay a la Red de Salud de Angaraes;

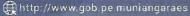
Que, mediante el Informe N°0907-2024/MPAL/GM/GDS-pirg, de fecha 17 de diciembre del 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social, peticiona se EMITA ACTO ADMINISTRATIVO EN REFERENCIA AL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL, para la

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

CORREO: mesadepartes@muniangaraes.gob.pe; muni_angaraes2023@hotmail.com mpal.alcaldia@gmail.com







Apu Tambraico









Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 276-2024/MPAL-A

Lircay, 24 de diciembre de 2024.

entrega y/o transferencia de 800 unidades de suplemento de Hierro Polimaltosado, mediante pecosa de transferencia por parte de la Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay a la Red de Salud de Angaraes, quien se encarga de realizar la entrega a las familias que tienen niños con anemia en la localidad, en cumplimiento al "Plan de Intervención para la Reducción de la Anemia en el Distrito de Lircay";

Que, mediante el Informe N° 833-2024/MPAL/GM/gmgs, de fecha 19 de diciembre del 2024, de la Gerencia Municipal, peticiona APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, en referencia al Acuerdo de Concejo Municipal para la entrega y/o transferencia de 800 unidades de suplemento de Hierro Polimaltosado (según se detalla en el acta de entrega) mediante pecosa de transferencia por parte de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay a la Red "Plan de Intervención para la de Salud de Angaraes, en cumplimiento al denominado Reducción de la Anemia en el Distrito de Lircay";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 138-2024/MPAL-CM, de fecha 24 de diciembre del 2024, se aprobó la entrega y/o transferencia de 800 unidades de suplemento de Hierro Polimaltosado mediante pecosa de transferencia por parte de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay, a la Red de Salud de Angaraes, quien se encarga de realizar la entrega a las familias que tienen niños con anemia en la localidad, en cumplimiento al denominado "Plan de Intervención para la Reducción de la Anemia en el Distrito de Lircay";

Estando a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, de conformidad del mandato legal en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la entrega y/o transferencia de 800 unidades de suplemento de Hierro Polimaltosado mediante pecosa de transferencia por parte de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay, a la Red de Salud de Angaraes, quien se encarga de realizar el reparto o entrega a las familias que tienen niños con anemia en la Provincia de Angaraes, en cumplimiento al denominado "Plan de Intervención para la Reducción de la Anemia en el Distrito de Lircay";

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas Sociales, realicen las acciones que fueran necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las Unidades Orgánicas Administrativos de acuerdo a su competencia, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institución y/o Página Web de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay (www.muniangaraes.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase

DISTRIBUCION: ALCALDIA GDS

SGPS UTI ARCH. Ing. Cerafin Ramos Rojas

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

CORREO: mesadepartes@muniangaraes.gob.pe; muni_angaraes2023@hotmail.com mpal.alcaldia@gmail.com



ttp://www.gob.pe.muniangaraes

Apu Tambraico

